



## RESOLUCIÓN Nº 22.958/2020

**"POR LA CUAL SE REDEFINE Y SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO – (INCOOP), EN EL MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN MODELO DE CONTROL INTERNO - MECIP:2015"**

Asunción, 15 de Diciembre del 2020

**VISTO:** Las disposiciones de la Ley Nº 2.157/03: "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica";

La Resolución CGR Nº 0377/16: Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.-----

La Resolución CGR Nº 0147/19: Por la cual se aprueba la Matriz por niveles de madurez, a ser utilizada en el Marco del Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015.

La Resolución INCOOP Nº 14.638/16, por la cual el Instituto Nacional de Cooperativismo ha ratificado la adopción del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay - MECIP, para la implementación del Sistema de Control Interno.-----

El Informe de evaluación de la efectividad del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional de Cooperativismo, elaborado y remitido por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Nota CGR Nº 4216, del 22/09/2020. La Resolución INCOOP Nº 21.020, del 11/11/19, por la cual se define y aprueba la Política de Control Interno del Instituto Nacional de Cooperativismo. El Memorándum C.MECIP Nº 070/2020, de fecha 26/11/2020, a través del cual solicita la aprobación de la Máxima Autoridad, a través de Resolución, conforme requerimiento de los Órganos de Control Externos, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el Instituto Nacional de Cooperativismo, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Implementación de la Norma de Requisitos Mínimos - MECIP:2015, Capítulo V, Componente Ambiente de Control, Ítem 1.1, ha aprobado su Política de Control Interno a través de la Resolución INCOOP Nº 21.120/19, con el fin de proporcionar un punto de referencia para dirigir la Institución hacia el logro de su Misión y sus objetivos institucionales, garantizando la implementación y ejecución del sistema de control interno en la misma.-----

Que, en el punto A - Componente Ambiente de Control, párrafo segundo, del Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Cooperativismo, correspondiente al ejercicio 2019, remitido por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Nota CGR Nº 4216, del 22/09/2020, manifiestan que la Política aprobada no cumple con algunos criterios establecidos en la NRM, lo que induce a una redefinición de la misma.-----

Que, la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno - MECIP:2015, es impulsada por la Contraloría General de la República como una necesidad prioritaria para que los administradores cuenten con una herramienta cuyo objetivo es instalar la cultura de control estratégico, de gestión y evaluación en los Organismos y Entidades del Estado (OEE).-----



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



MISSION: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"  
VISION: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

Que, es necesario adoptar las medidas pertinentes para adecuar el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, a las exigencias y requisitos de la nueva Norma de Requisitos Mínimos-MECIP:2015.-----

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2020, asentada en Acta N° 761 /2020, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO  
RESUELVE**

**ART. 1º REDEFINIR** la Política de Control Interno del Instituto Nacional de Cooperativismo – INCOOP, quedando redactada de la siguiente manera: -----

***"El Instituto Nacional de Cooperativismo, entidad técnica reconocida con un alto perfil técnico de regulación y supervisión, presta servicios innovadores y efectivos, garantizando el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo, contribuyendo al crecimiento económico del país con normativas oportunas, procesos estandarizados y gestión eficiente de sus recursos, promoviendo la transparencia, la anticorrupción, los compromisos éticos adoptados en su Código de Buen Gobierno, identificando y aplicando estrategias para el desarrollo permanente del talento humano, promoviendo la adopción de nuevas y buenas costumbres, habilidades, conocimientos y sentido de pertenencia, así como la definición e implementación de políticas de operación revisadas y actualizadas permanentemente, alineado al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2030".-----***

**ART. 2º APROBAR** la Política de Control Interno del Instituto Nacional de Cooperativismo - INCOOP, cuyo texto se redefine, en el Artículo 1º de esta Resolución.-----

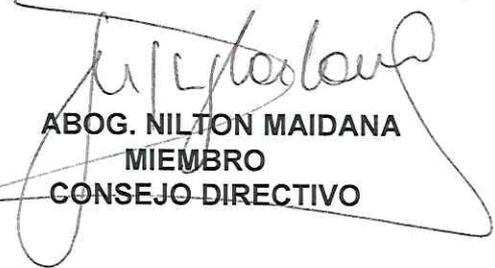
**ART. 3º ABROGAR** la Resolución INCOOP N° 21.020 del 11/11/19, por la cual se define y aprueba la Política de Control Interno del Instituto Nacional de Cooperativismo.-----

**ART. 4º COMUNICAR** a todas las áreas organizativas que conforman el Instituto Nacional de Cooperativismo y cumplido, archivar.-----

  
**LIC. JORGE CRUZ ROA  
MIEMBRO  
CONSEJO DIRECTIVO**

  
**SR. EUGENIO SCHÖLLER  
MIEMBRO  
CONSEJO DIRECTIVO**

  
  
**LIC. PEDRO ÉLTAS LÖBLEIN  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO**

  
**ABOG. CARLOS NÚÑEZ  
MIEMBRO  
CONSEJO DIRECTIVO**  
  
**ABOG. NILTON MAIDANA  
MIEMBRO  
CONSEJO DIRECTIVO**